

Ficha Resumen de Auto

N° DE EXPEDIENTE	TJE 0801-2021-00004
PARTES PROCESALES:	Recurrente: Arnold Amaya Amaya Apoderado: Roque Erwin Germer Galindo
TIPO DE IMPUGNACIÓN:	Impugnación contra Convocatoria a Pleno Nacional Extraordinario del Partido Demócrata Cristiano de Honduras (PDCH)
INSTITUCIÓN:	Tribunal de Justicia Electoral (TJE)
FECHA DE INGRESO DE LAS SOLICITUDES AL TJE:	Dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021)
RESUMEN/ SÍNTESIS	<u>Objeto de Impugnación</u>
	El ciudadano Arnold Amaya Amaya presentó impugnación contra la Convocatoria a Pleno Nacional Extraordinario del Partido Demócrata Cristiano de Honduras (PDCH), a celebrarse el seis (6) de marzo de dos mil veintiuno (2021).
	<u>Agravios</u>
	La parte total de los agravios se fundamentó en: a) Que la Convocatoria a Pleno Nacional Extraordinario, que debía celebrarse en fecha seis (6) de marzo de dos mil veintiuno (2021), no ha sido convocado en legal y debida forma, así como las reuniones de Miembros del Directorio Nacional del PDCH. b) Que se usurparon las funciones del cargo de Secretario de Actas del Directorio Nacional del PDCH, así mismo, existe abuso de poder y violación a los estatutos del Partido.
	<u>Antecedentes/ Hechos</u>
	1) En fecha dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021), el ciudadano Arnold Amaya Amaya en su condición de Militante y Secretario de Asuntos con la Sociedad Civil del Directorio Nacional del PDCH, presentó ante el TJE, Impugnación contra Convocatoria a Pleno Nacional Extraordinario del PDCH. Solicitando declarar la nulidad de dicha convocatoria debido a que no se realizó conforme a ley. 2) El TJE mediante auto de fecha cinco (5) de marzo del mismo año, resolvió, que previo a la admisión de la impugnación incoada, el ciudadano Arnold Amaya Amaya, acreditará por medio de su Apoderado Legal el agotamiento de la vía Administrativa interna ante el Pleno Nacional del PDCH, quedando debidamente notificado, no dando cumplimiento a lo ordenado por este Tribunal.

RESUMEN/ SÍNTESIS	<p style="text-align: center;"><u>Elementos Valorativos</u></p> <p>1)El TJE determinó que según lo establecido en el artículo 22, numeral 2, literal i, del Decreto 71-2019 de la Ley Especial para la Selección y el Nombramiento de Autoridades Electorales, Atribuciones, Competencias y Prohibiciones, son atribuciones del TJE, desechar, sobreseer, tener por no interpuesto o por no presentados, cuando proceda, los recursos electorales, los escritos de los terceros interesados y de los coadyuvantes.</p>
FUNDAMENTOS DEL AUTO:	<p>Artículo 80, 82, 303 y 305 de la Constitución de la Republica; 8 y 23 de la Convención Americana de Derechos humanos; artículo 22 numeral 2), letra i) del Decreto 71-2019 de la Ley Especial para la Selección y el Nombramiento de las Autoridades Electorales, Atribuciones, Competencias y Prohibiciones, y demás aplicables.</p>
FECHA EMISIÓN DEL AUTO:	<p>Dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021).</p>
PARTE RESOLUTIVA:	<p>El Tribunal de Justicia Electoral, "...RESUELVE: PRIMERO: Sobreseer la impugnación contra Convocatoria a Pleno Nacional Extraordinario del Partido Demócrata Cristiano de Honduras (PDCH), en virtud de que el objeto de la petición nunca se materializó en la realidad, puesto que fue cancelado. SEGUNDO: Mandar a archivar las presentes diligencias...".</p>
MAGISTRADO PONENTE:	<p>BARAHONA RODRIGUEZ</p>